

## Plazo de admisión y matrícula

### A) Solicitantes con Título Universitario extranjero no homologado:

Deberán solicitar la comprobación del nivel de formación equivalente en la Sección de Posgrado de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced C/ Santo Cristo nº 1 Edificio Rector Loustau 30001 Murcia), entre el 24 de marzo y el 15 de septiembre de 2008, ANTES de poder presentar su solicitud de admisión y el resto de documentación (ver información para solicitantes con Título español u homologado en apartado B).

#### **Documentación.**

##### **Solicitantes con títulos extranjeros no homologados.**

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso al Posgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

##### **Requisitos de los documentos.**

- Las copias a las que se alude, deberán ir acompañadas del original correspondiente para su comprobación o irán debidamente compulsadas.
- Para los documentos que deben presentar los solicitantes con títulos extranjeros no homologados, éstos deberán ser debidamente legalizados por vía diplomática y traducidos al castellano, en su caso.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- 1) Todos los documentos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- 2) Todos los documentos deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 3) Todos los documentos se acompañarán de su correspondiente traducción, que podrá ser realizada por:
  - a) Cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - b) Por la representación diplomática o consular en España del país del que sea ciudadano el interesado o, en su caso, del de procedencia del documento.
  - c) Traductor Jurado debidamente autorizado o inscrito en España.

### **ANEXO I. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, y República Checa. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

=> En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Barbados, Belarús, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Macao, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Rumania, Samoa, San Cristobal y Nieves, San Marino, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, República Federal de Yugoslavia. Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela Deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria). Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo. Deberán presentarse en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
    - Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
  - Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
    - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

## **B) Solicitantes con Título Universitario español u homologado:**

### ➤ **Plazos de presentación de solicitudes de admisión:**

#### ➤ **Máster**

- Primera Fase: del 26 de junio al 7 de julio
- Segunda Fase: del 15 al 26 de septiembre

#### ➤ **Doctorado**

- Fase única: del 17 al 30 de septiembre

### ❖ **Lugar de presentación de solicitudes:**

#### ➤ **Máster**

Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

#### **Doctorado**

Sección de Posgrado de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced C/ Santo Cristo nº 1 Edificio Rector Loustau 30001 Murcia)

### ❖ **Documentación a presentar:**

#### **Máster**

Instancia de solicitud según [modelo oficial](#) acompañada de:

- Títulos que le habilitan para el acceso al Máster (original o fotocopia compulsada)
- Expediente/s académico/s (original o fotocopia compulsada)
- DNI / NIE / Pasaporte
- Curriculum vitae
- Otros méritos.

#### **Doctorado**

Instancia de solicitud según [modelo oficial](#) acompañada de:

- Títulos que le habilitan para el acceso al Doctorado (original o fotocopia compulsada)
- Expediente/s académico/s (original o fotocopia compulsada)
- DNI / NIE / Pasaporte
- Currículum vitae.
- Otros méritos.

### **Selección de alumnos por centros y publicación de listas.**

#### **Máster**

Primera Fase: 10 de julio

Segunda Fase: 3 de octubre

#### **Doctorado**

Fase única: 15 de octubre

### **Plazo de reclamación**

#### **Máster**

Primera Fase: hasta el 14 de julio

Segunda Fase: hasta el 6 de octubre

**Doctorado**

Fase única: hasta el 21 de octubre

**Resolución de reclamaciones**

**Máster**

Primera Fase: el 16 de julio

Segunda Fase: el 10 de octubre

**Doctorado**

Fase única: el 24 de octubre

**Fecha de matrícula**

**Máster**

Primera Fase: del 14 al 18 de julio

Segunda Fase: del 6 al 17 de octubre

**Doctorado**

Fase única: del 15 al 31 de octubre